



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAL UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 189 AL CÓDIGO PENAL FEDERAL MATERIA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS.

La que suscribe, Diputada Federal María Guillermina Alvarado Moreno en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en el Artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicional un segundo párrafo al Artículo 189 al Código Penal Federal materia de Protección de Derechos de Funcionarios Públicos, al tenor de lo siguiente:

Exposición de Motivos

Desde siempre nuestro país a atravesado por diversas adversidades, mismas que quienes han tenido el encargo de desempeñarse como funcionarios públicos, han desempeñado una labor extraordinaria, casos como temblores y terremotos, incendios, inundaciones, sequías, huracanes y más.

Actualmente en nuestro país, así como a nivel internacional pasamos por una contingencia sanitaria, la cual en nuestro país ha cobrado un número considerable de muertes y personas con síntomas graves derivados del virus COVID-19 (coronavirus).

Desde la confirmación del primer caso de infección por este virus en nuestro país, el Gobierno de México ha actuado con responsabilidad y compromiso. Eso incluye de manera directa a los funcionarios de todas las dependencias gubernamentales, ya sea de nivel federal o local.

Uno de los gremios fundamentales para responder a las necesidades de la salud han sido los profesionales de la salud, médicos, enfermeras, personal de servicio y más, quienes día a día dan su vida para salvar la de otros, con el grave riesgo de que en el desempeño de sus funciones también puedan ser contagiados con el virus.



En otro tipo de casos fortuitos o de fuerza mayor en nuestro país, corresponde la atención y protección de la ciudadanía a diversos funcionarios, quienes también en el desempeño de sus funciones y a fin de salvaguardar la vida e integridad de alguna población, colonia, casa o ciudadano, arriesgan la vida. En algunos casos son rescatistas o personal de protección civil, en otros casos son integrantes de las fuerzas armadas de nuestro país, entre otros.

En este tipo de circunstancias siempre debe de imperar la solidaridad y hermandad de los mexicanos, sin embargo, esos mismos hechos generan en muchos de los casos una situación de pánico y psicosis, los cuales hacen que la ciudadanía reaccione de una manera inesperada y violenta hacia los funcionarios públicos.

Hemos demostrado a lo largo de los años que los mexicanos hemos sabido actuar ante estos casos y siempre ha ponderado la fraternidad y el amor hacia nuestros hermanos mexicanos, sin embargo, también existen casos en los cuales, por ideología o diversidad de pensamiento, miedo, ansiedad, tristeza u otros son vulnerados los derechos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus actividades.

Es por ello que el interés esencial de esta iniciativa es proteger de vida, la dignidad y los derechos de las y los hombres que lo dan todo por su país, por la salud y por la gente.

Los funcionarios que durante estas circunstancias difíciles dan la mano a otros, son héroes sin capa, y ellos merecen todo nuestro respaldo.

Soy Legisladora de la Comisión de Defensa Nacional y he reconocido siempre el actuar de las fuerzas armadas durante la implementación de planes y estrategias para salvaguardar la vida de los mexicanos durante desastres naturales.

Como integrante de la Comisión de Protección Civil también he podido sensibilizarme a cerca de la ardua labor que desempeñan las y los funcionarios en la materia de protección civil y prevención de desastres.



Como integrante de la Comisión de Seguridad Pública, también he sido cercana a las y los elementos uniformados, quienes también dan su vida por nosotros.

Pero ahora en la circunstancia que nos encontramos y otras más, como lo comenté anteriormente, no solamente son ellos sino una gran cantidad de servidores públicos que desde sus trincheras hacen lo posible para que en nuestro país exista la seguridad, mejores condiciones de salud y sobre todo la paz.

Como mexicana, como legisladora, y desde esta gran responsabilidad que me encomendó la ciudadanía, es mi responsabilidad actuar en consecuencia y por el bien y la defensa de las y los mexicanos.

Es por ello que pongo a consideración la siguiente propuesta:

DICE	DEBE DECIR
<p style="text-align: center;">CAPITULO IV Delitos cometidos contra funcionarios públicos</p> <p>Artículo 189.- Al que cometa un delito en contra de un servidor público o agente de la autoridad en el acto de ejercer lícitamente sus funciones o con motivo de ellas, se le aplicará de uno a seis años de prisión, además de la que le corresponda por el delito cometido.</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO IV Delitos cometidos contra funcionarios públicos</p> <p>Artículo 189.- Al que cometa un delito en contra de un servidor público o agente de la autoridad en el acto de ejercer lícitamente sus funciones o con motivo de ellas, se le aplicará de uno a seis años de prisión, además de la que le corresponda por el delito cometido.</p> <p>Cuando exista en el país un caso fortuito o de fuerza mayor como desastres naturales, contingencias o emergencias sanitarias, al que cometa un delito en contra de un servidor público o agente de la autoridad que ejerza funciones que sean obligatoriamente necesarias y</p>



	fundamentales para salvaguardar la vida e integridad de los ciudadanos y del país, se le aplicará de cinco a quince años de prisión, además de la que le corresponda por el delito cometido.
--	--

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAL UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 189 AL CÓDIGO PENAL FEDERAL MATERIA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS.

Único: Se adicional un Segundo Párrafo al Artículo 189 del Código Penal Federal, para quedar de la siguiente manera:

CAPITULO IV
Delitos cometidos contra funcionarios públicos

Artículo 189.- Al que cometa un delito en contra de un servidor público o agente de la autoridad en el acto de ejercer lícitamente sus funciones o con motivo de ellas, se le aplicará de uno a seis años de prisión, además de la que le corresponda por el delito cometido.

Cuando exista en el país un caso fortuito o de fuerza mayor como desastres naturales, contingencias o emergencias sanitarias, al que cometa un delito en contra de un servidor público o agente de la autoridad que ejerza funciones que sean obligatoriamente necesarias y fundamentales para salvaguardar la vida e



integridad de los ciudadanos y del país, se le aplicará de cinco a quince años de prisión, además de la que le corresponda por el delito cometido.

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 20 días del mes de Abril de 2020

MA. GUILLERMINA ALVARADO MORENO
DIPUTADA FEDERAL